

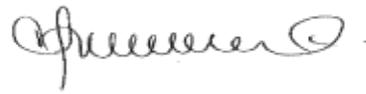
Auto Interlocutorio No. 643
Radicado: 2023-00219
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: HENRY GAVIRIA RAMIREZ
Demandada: MARGARITA POLANIA BARRETO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 31 de julio de 2023. Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, allegó los documentos y constancias requeridos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvase proveer. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....19/07/2023
Fecha estado auto Inadmisorio.....21/07/2023
Términos para subsanar la demanda.....del 24 al 28 de julio de 2023
Fecha Subsana la demanda.....28/07/2023

Documentos aportados con la subsanación de la demanda:

Escrito de Subsanción en una página
Poder en dos páginas
Certificado de Tradición M. I. No. 106-10577 en cinco páginas
Guía envío correo en diecinueve páginas
Copia Sentencia DEUMH en tres páginas



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de agosto de 2023

Subsanada como ha sido, la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por el apoderado del señor HENRY GAVIRIA RAMIREZ frente a la señora MARGARITA POLANIA BARRETO, a continuación del proceso de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO realizada en este Juzgado mediante sentencia No. 045 de fecha 15 de junio de 2023, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite previsto en el artículo 523 del C.G. del Proceso.

Se reconocerá personería jurídica al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.168.937 y portador de tarjeta profesional No. 52.674 del C. S. J, en los términos del memorial poder aportado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO presentada mediante apoderado judicial el señor HENRY GAVIRIA RAMIREZ frente a la señora MARGARITA POLANIA BARRETO.

Auto Interlocutorio No. 643
Radicado: 2023-00219
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: HENRY GAVIRIA RAMIREZ
Demandada: MARGARITA POLANIA BARRETO

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte demandada conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 290 y 291 del C.G.P., a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por diez (10) días.

TERCERO. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado ORLANDO HOYOS VASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.168.937 y portador de tarjeta profesional NO. 52.674 del C. S. DE LA JUDICATURA, en los términos del memorial poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.138 del 8 de agosto de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 14 de agosto de 2023. El día 11 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.